



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

**Resolución No. 042
(22 de abril de 2021)**

"POR LA CUAL SE REESTRUCTURA EL COMITE DE SEGURIDAD DEL PACIENTE Y SE ACTUALIZA EL MANUAL "REBECA REBien - En- Calidad" DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ ESE"

EL GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 269 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y LA LEY 87 DE 1993, Y

CONSIDERANDO:

1. Que El Decreto 1011 del 2006, modificado por el Decreto 780 de 2016, incluye dentro de las características del SOGCS la seguridad, y la define como "el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias"
2. Que en Colombia se impulsa una Política de Seguridad del Paciente, liderada por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud Decreto 1011 de 2006 modificado por el Decreto 780 de 2016, cuyo objetivo es prevenir la ocurrencia de situaciones que afecten la seguridad del paciente, reducir y de ser posible eliminar la ocurrencia de eventos adversos para contar con instituciones seguras y competitivas.
3. Que el SOGCS, integra el programa de Seguridad del paciente, como una característica transversal a los componentes de: Habilitación, Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, Acreditación, y Sistema de Información.
4. Qué la Resolución 2003 de 2014 define dentro de los procedimientos que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios, contar con una Política y un programa de Seguridad del paciente que provea una adecuada caja de herramientas, para la identificación y gestión de los eventos adversos que se presenten durante el proceso de atención.
5. Que es responsabilidad de las IPS hacer seguimiento a los eventos adversos e Incidentes de no Calidad derivados de la implementación de los diferentes procesos asistenciales



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

6. Que el Comité de Seguridad del Paciente constituye una herramienta que permite a la institución, además de cumplir con las disposiciones legales, contar con un organismo Asesor, regulador y de vigilancia de las acciones de Seguridad del Paciente en la Institución.
7. Que el Programa de Seguridad del Paciente es uno de los ejes del Sistema Único de acreditación en Salud "Resolución 2003 del 2014", en el que se realiza evaluación permanente y proactiva de los riesgos asociados a la atención en salud para diseñar e implementar de manera constante las barreras de seguridad necesarias para la prestación del servicio de salud.
8. Que la E.S.E Hospital Regional de Moniquirá define la Política de Seguridad del Paciente establecida mediante resolución No 1313, Diciembre 14 de 2010, Art Quinto, Comprometiéndose a implementar y mantener el Programa de Seguridad del Paciente para identificar, prevenir y reducir los riesgos que se generan durante la atención del usuario, dado que nuestra finalidad es promover procesos institucionales y asistenciales seguros, involucrar a los pacientes y sus familiares en los procesos e incentivar prácticas que mejoren la actuación de nuestros profesionales.
9. Qué en administración anteriores se elaboró y desarrollo el manual de bolsillo "REBECA REBien – En - Calidad" el cual tiene como objetivo involucrar a cada uno de los trabajadores de la E.S.E y a sus Usuarios, en el desarrollo de estrategias (barreras de seguridad) que permitan reducir al máximo los riesgos posibles que se puedan presentar durante la atención del paciente, el cual se hace necesario adoptar mediante el presente acto administrativo para su obligatorio cumplimiento.
10. Que el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E comprometido con el manual de bolsillo tiene como objetivo Involucrar a cada uno de los trabajadores de la E.S.E y a sus Usuarios, estableciendo (barreras de seguridad) que nos permitan reducir al máximo los riesgos posibles que se puedan presentar durante la atención del paciente.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REESTRUCTURACIÓN. Reestructúrese el comité del paciente de la E.S.E Hospital Regional de Moniquirá, el cual estará integrado por:

1. Gerente o su delegado
2. Subgerente científico o su delegado
3. Líder del Programa de Seguridad del Paciente
4. Jefe Líder de Promoción y prevención
5. Profesional en enfermería asistencial

Los siguientes funcionarios, contratistas y empleados en misión podrán participar como invitados, tendrán voz, pero no voto frente a las decisiones y temas que se propongan dentro del mismo

6. Representante servicio quirúrgico – Invitado
7. Químico farmacéutico – Invitado
8. Líder de calidad – Invitado
9. Líder de Laboratorio clínico – Invitado
10. Líderes de áreas funcionales de Medicina y Enfermería
11. Coordinación de enfermería - Invitado

Parágrafo. En el evento que el comité requiera a la participación de otro profesional o colaborador del equipo, este podrá convocarlo de manera extraordinaria cómo invitado, tendrá voz, pero no voto frente a las decisiones y temas que se propongan dentro del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. Serán funciones de los integrantes del Comité de Seguridad del Paciente las siguientes:

1. Proponer, adoptar e implementar políticas y decisiones sobre aspectos científicos, técnicos, y de calidad que se traduzcan en acciones oportunas que garanticen la prestación del servicio a nuestro cargo.
2. Monitorizar en forma permanente la calidad de la atención en salud identificando los riesgos de cada servicio y reportándonos al Comité de Seguridad del Paciente de la institución.
3. Formular las políticas institucionales relacionadas con gestión de riesgos que garanticen la seguridad del paciente en la prestación de los servicios.
4. Organizar, coordinar y aprobar los programas de educación continua sobre seguridad del paciente.
5. Analizar la información de importancia para la seguridad del paciente, obtenida por diferentes fuentes de información: o Registros de consulta y egresos. O Análisis de PQR o Rondas de seguridad o Ficha de reporte de eventos adversos o Informe de análisis y seguimiento de eventos adversos.
6. Analizar las posibles fallas que pueden presentarse en la atención del paciente, el potencial efecto adverso sobre el paciente, las causas de las fallas y las actividades de control que se desarrollan en la institución para detectarlas con el fin de establecer acciones preventivas y planes de mejora con seguimiento continuo que eviten su ocurrencia.
7. Gestionar los recursos necesarios para asegurar la calidad de la prestación del servicio mediante la adopción de medidas de prevención y control de los incidentes y los eventos adversos prevenibles.



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

8. Elaborar y realizar el análisis pertinente a los indicadores de seguridad en la prestación del servicio, tanto institucionales como los requeridos por entes de vigilancia y control.
9. Tomar decisiones relevantes, frente a la seguridad del paciente, e informar a la gerencia.
10. Hacer seguimiento al tratamiento dado al paciente que ha sufrido un evento adverso durante la atención.
11. Hacer seguimiento a la implementación de programas de farmacovigilancia y tecnovigilancia, tomando como referente los estándares y la normatividad emanada del Ministerio de la Protección Social y del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
12. Hacer seguimiento y análisis a los resultados de las acciones formuladas para controlar los factores que contribuyen a la presencia de atenciones inseguras o fallas en la atención y que están generando eventos adversos previsibles o incidentes en los pacientes.
13. Participar en los dilemas éticos que se presenten como consecuencias de Eventos o Incidentes.
14. Implementar estrategias efectivas y evaluables a distintos niveles de la organización para la seguridad del paciente.
15. Monitorear el desarrollo de las estrategias implementadas con indicadores de calidad que faciliten la mejora continua.
- 16.

ARTÍCULO TERCERO: SECRETARIO TÉCNICO. La secretaria técnica del comité estará a cargo de la coordinación de enfermería o quien haga sus veces y quien será a su vez la referente del programa de seguridad del paciente de la E.S.E

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA. son funciones de la secretaria técnica del comité las siguientes:

1. Levantar el acta de cada sesión.
2. Verificar la asistencia de los miembros del comité.
3. Convocar a los miembros del comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar la invitación a las personas que deban participar en las mismas.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES DEL LIDER DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE. Son funciones del líder del programa de seguridad del paciente las siguientes:

1. Suministrar la información que les soliciten los clientes internos o las autoridades competentes.



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

2. Llevar el archivo de la información y actas.
3. Hacer monitoreo sobre las tareas que se dejen pendientes en cada sesión.

4. Participar en las asesorías y/o asistencias técnicas.
5. Monitorear el cumplimiento de los procesos y procedimientos de sus competencias.
6. Realizar el seguimiento a los compromisos y planes de trabajo que sean responsabilidad del comité y/o sus miembros.
7. Las demás que por naturaleza correspondan al comité.

ARTÍCULO SEXTO PRESENCIA DEL COMITÉ: La presidencia del comité de seguridad del paciente estará a cargo de la gerencia de la E.S.E o de quién esta designé para desempeñar dichas labores.

ARTÍCULO SEPTIMO: FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ: son funciones de la presidencia del comité las siguientes:

1. Presidir y dirigir la Sesión.
2. Estudiar y conocer las distintas temáticas presentadas, por el secretario en cada sesión.
3. Firmar las actas.
4. Impartir lineamientos para realizar las reuniones convocadas.
5. Convocar a los invitados ocasionales.
6. Representar al Comité ante las autoridades y funcionarios que lo requieran.
7. Rendir los informes que se soliciten.
8. Otorgar la palabra a quién lo solicite durante el desarrollo de la reunión.
9. Asignar labores y actividades que considere necesarias a los miembros del comité según la necesidad y naturaleza de las mismas.
10. Las demás que por la naturaleza de su cargo le correspondan conforme a la ley.

ARTICULO OCTAVO: CARÁCTER DE LAS REUNIONES. Las reuniones se realizarán con periodicidad mensual o extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran.

ARTÍCULO NOVENO: ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL "REBECA REbien – En – CALIDAD" DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ ESE. Actualizar el manual de bolsillo "REBECA REbien – En – CALIDAD" el cual tiene como objetivo involucrar a



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

cada uno de los funcionarios de la E.S.E y a sus Usuarios, en el desarrollo de estrategias barreras de seguridad que permitan reducir al máximo los riesgos posibles que se puedan presentar durante la atención del paciente.

Parágrafo. El anterior documento será objeto de actualización, teniendo en cuenta la nueva planeación estratégica e imagen corporativa de la institución.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Moniquirá – Boyacá a los 22 días del mes de Abril de 2021


LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
GERENTE

ELABORO: PROGRAMA SEGURIDAD DEL PACIENTE

REVISÓ: J. GAMBOA

